

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

A.I.177

<b>RADICACIÓN:</b>	17001 33 39 005 2023 00029 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS <sup>1</sup>
<b>ACCIONANTES:</b>	JAVIER ELÍAS ARIAS IDARRAGA
<b>ACCIONADOS:</b>	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS
<b>VINCULADO:</b>	DEPARTAMENTO DE CALDAS
<b>ESTADO:</b>	Nº. 022 del 09 de febrero de 2023

**ESTESE** a lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado en providencia dictada en audiencia inicial realizada el 1º de diciembre de 2022, en la cual se declaró la falta de competencia funcional de esa Corporación para conocer del asunto en sede de segunda instancia,

En consecuencia, **SE AVOCA** conocimiento del medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS relacionado en la referencia.

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 138 y 133 numeral 7 del C.G.P., en virtud de la remisión normativa dispuesta en el artículo 44 de la Ley 472/98, se procederá a descorrer el término para los alegatos de conclusión en el presente asunto.

En tal virtud, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se **CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** los cuales podrán presentar por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído. En este mismo término, la señora Agente del Ministerio Público podrá allegar su concepto.

---

<sup>1</sup> ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

**NOTIFÍQUESE CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, enclosed within a large, hand-drawn oval.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO  
JUEZ**